



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1956



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 530 -2021-GDUAT-GM-MPMN

Moquegua,

17 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006192 y según el Expediente Administrativo N° 2129887 de fecha 05/NOV/2021 y Exp. Adm. N° 2126327 de fecha 06/OCT/2021, presentado por la Sra. REGINA CHICANE CRUZ, identificada con DNI N° 01265153, quien solicita la Resolución de inscripción en el padrón definitivo del Lote N° "02", Manzana "C", perteneciente al Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, de fecha 29/09/2021, se acordó: 1°.- APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A-11, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11002030 CENTRO POBLADO MENOR SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO;

Que, a través de Carta N° 169-2021-LIAF/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Arquitecta Laysa Irene Aguilar Flores, con CAP. 13116, remite INFORME TÉCNICO SECTOR A-11 según documentos referenciados, teniendo en cuenta la inspección al Sector A-11, sus antecedentes, marco normativo y análisis, concluye: - El peligro por fenómenos naturales identificado es Movimiento de masas - deslizamiento de tierras. - los lotes que colindan con la Av. Perimetral de acuerdo al peligro y vulnerabilidad un Riesgo medio y alto (mitigable).- Existen 3 lotes que invaden el pasaje peatonal 01 y Av. Perimetral 01. Por lo que, a través de Carta N° 0290-2021-KMNP, de fecha 06/DIC/2021, la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, responsable del Área Acondicionamiento Territorial - SPCUAT, remite información solicitada del Sector A-11, indicando en su análisis (...). Asimismo, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 023-2020-SPCUAT-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2020, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización (PTL), del Sector A-11, se ha desarrollado tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la Ciudad de Moquegua - Samegua 2016 - 2026, documento normativo para el desarrollo de la ciudad, así como el Reglamento Nacional de edificaciones, se tiene que, el predio terreno matriz tiene un área total 11,600.00 m² (1,1604.99 has) y un perímetro de 472.48 ml. La lotización del predio terreno comprende de 03 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales con un total de 44 lotes, de los cuales 43 lotes son para viviendas y 01 lote para equipamiento urbano (...). Por lo que concluye: Antes del año 2019, no se contaba con manzaneo y/o lotización aprobado, puesto que, aun no contaban con una Habilitación Urbana aprobada. Las asociaciones, toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, ya cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza el proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Por último, indicar que el lote está ubicado en la Mz. "C" Lt. 02 Sector A-11 Centro Poblado Menor San Antonio, Moquegua con Partida Registral N° 11044757;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACIÓN: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 374-2021-DFCC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 10/12/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 02/DIC/2021 a las 18:02 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. CERRO VERA CRUZ Mz. C Lt 02, cuya posesionaria es la Sra. REGINA CHICANE CRUZ es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "La administrada declara como su carga familiar a su hijo Elias Gherson Nina Chicane (07 años); el mismo que se encontró al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada de madera, puerta de acceso de calamina. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda; se constata que la vivienda contiene ambientes erigidos de módulos de madera, calaminas, saquillos, techo de calamina y falso piso; los cuales tienen el siguiente destino y uso: 01 cuarto de estudios, 01 cocina, 01 dormitorio, y los servicios higiénicos. Asimismo se aprecia el patio con techo de calamina y falso piso. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 70m² en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, tv, cómoda, ropero, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, taza y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. La vivienda cuenta con los servicios básicos de luz (pública), agua (pileta) y desagüe (provisional). Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico.

143



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006192, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 12/10/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1,300.00 soles, desempeñándose como guardian, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 05/11/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2011, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls. 15°; se hace de su conocimiento que la administrada **acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2010 en la Asoc. "Cerro Veracruz" según CONSTATAción DE POSESION DE LOTE URBANO SUSCRITA POR EL JUEZ DE PAZ DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO** de fecha 23/SET/2011, con firma del certificador de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 12/10/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 12/10/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su hijo Elias Gherson Nina Chicane (07 años); documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, asimismo adjunta (02) copias de DNIs; **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 22/10/2021, mediante la cual la recurrente declara que su estado civil es de soltera, documento con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 12/10/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada del Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 613-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 21-10-2021, indicando que la recurrente la Sra. Regina Chicane Cruz no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Cerro Veracruz" Manzana "C" Lote N° "02" perteneciente al Sector A-11; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 06/10/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma total de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante el **Recibo N° 0365686 de fecha 13/12/2021 y Recibo N° 0361762 de fecha 05/11/2021**. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2129887-2126327, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N° 050-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **REGINA CHICANE CRUZ** identificada con D.N.I N° 01265153, el Lote N° "02", Manzana "C", Sector A-11, Centro Poblado Menor San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUONDIIONAMIENTO TERRITORIAL

192